

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCION**



CIRCULAR N° 1700

SANTIAGO, 12 ENE. 1999

MODIFICA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS MEDIANTE CIRCULAR N°1.537, DE 1996, RELATIVA A LA CONFECCION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR.

Mediante Circular N°1.537, de 4 de noviembre de 1996, modificada y complementada por Circulares N°s. 1.564 y 1.632 de 6 de febrero de 1997 y 16 de enero de 1998, respectivamente, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s 16.395 y 18.833, impartió instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, para la confección y presentación de los Estados Financieros que deben enviar a este organismo fiscalizador.

Las presentes instrucciones, tienen por objeto modificar, en los aspectos que se indican, las contenidas en dicha Circular N°1.537, de 1996.

I MODIFICACIONES

En los siguientes Estados Financieros e informes que los complementan, señalados en el título II de la Circular N°1.537, se aplicarán las siguientes instrucciones:

A) INFORMACION GENERAL

1.00 IDENTIFICACION

Reemplácese el punto **1.09 Télex** por el siguiente

“1.09 E- mail

Deberá señalarse la dirección del correo o casilla electrónica de la Gerencia General de la C.C.A.F.”.

2.00 ADMINISTRACION

Agrégase el siguiente párrafo:

“Deberá indicarse, al lado del nombre de cada Director y del Presidente de la C.C.A.F. si es trabajador (T) o empleador (E)”.

B) BALANCE GENERAL

- 1 - Reemplácese el texto del ítem **11060 "Deudores previsionales"** del rubro "Activos Circulantes" por el siguiente:

11060 Deudores previsionales

"En este ítem se incluirán todos los documentos y cuentas por cobrar provenientes de cotizaciones declaradas y no pagadas y aquellas cotizaciones que se encuentran en proceso de cobranza judicial o extrajudicial, previa deducción de las asignaciones familiares y demás beneficios previsionales por compensar

Además, deberán incluirse en este ítem los beneficios indebidamente percibidos por los beneficiarios y los fraudes, que afecten a fondos propios

También se incluirán en este ítem las deudas de empleadores y entidades pagadoras de pensiones derivadas de los valores que están obligados (as) a descontar, retener y remesar a entidades de previsión social, tales como deudas por prestaciones de crédito social, aportes y prestaciones otorgadas a pensionados, etc.

- Cabe precisar que las cuotas vencidas y no pagadas de créditos sociales, otorgados con fondos propios o recursos externos, deberán registrarse en este ítem a partir del mes subsiguiente al que debía enterarse el pago de la obligación por quien corresponda.

Las deudas consignadas en este ítem, deberán incluir los intereses, multas y reajustes resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Ley N°17.322, de la Ley N°18.010 y los recargos por aplicación del artículo 19 del D.L. N°3.500, de 1980, según corresponda. Los citados recargos legales se calcularán por el lapso de un año

En este ítem sólo se consignarán aquellas deudas cuya morosidad sea igual o inferior a un año.

El saldo consignado en este ítem deberá presentarse en el **Cuadro N°1 de los Estados Complementarios**, desglosado según se requiere en el formato que se adjunta"

- 2.- Reemplácese el texto del ítem **13060 "Deudas de dudosa recuperación"** del rubro "Otros Activos" por el siguiente.

13060 Deudas de dudosa recuperación

"Se deberán incluir en este ítem aquellas deudas previsionales cuya morosidad sea mayor que un año.

Dichas deudas incluirán los intereses, reajustes y multas, calculados de acuerdo con la normativa que corresponda, hasta cumplir un año de morosidad

El saldo consignado en este ítem deberá presentarse en el **Cuadro N°3 de los Estados Complementarios**, desglosado según se requiere en el formato que se adjunta".

- 3.- Agrégase el párrafo siguiente al ítem **30030 "Otras"** del rubro "Cuentas de Orden".

"Cabe agregar, que los beneficios indebidamente percibidos por los beneficiarios y aquellos fraudes que afecten a fondos de terceros deberán incluirse en este ítem. Los saldos y movimientos que se registren en el período se presentarán en el **Cuadro N°4 de los Estados Complementarios**, desglosados según se requiere en el formato que se adjunta".

C) ESTADO DE RESULTADOS

- 1 - Reemplácese el texto del ítem **41040 "Intereses por crédito social"** del rubro "Ingresos Operacionales" por el siguiente:

41040 Intereses por crédito social

"Deberán incluirse en este ítem los intereses reales percibidos y/o devengados por las colocaciones de crédito social, distinguiendo los originados por préstamos con recursos propios de aquellos con recursos externos.

Cabe agregar, que la parte correspondiente al reajuste de los intereses nominales percibidos y/o devengados deberá incluirse en el ítem **52080 "Corrección Monetaria"** del rubro Egresos No Operacionales".

- 2 - Reemplácese el texto del ítem **41060 "Intereses, reajustes y multas"** del rubro "Ingresos Operacionales" por el siguiente:

41060 Intereses, reajustes y multas

"En este ítem deberán presentarse los ingresos por concepto de intereses, reajustes y multas derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley N°17 322, en el caso de atraso en el entero de las cotizaciones previsionales, aportes y de las cuotas de crédito social u otras obligaciones que el empleador y la entidad pagadora de pensiones contraiga con la Caja. Además, deberán incluirse los recargos percibidos por aplicación de las Leyes N°s. 18.010 y 19 281"

- 3 - Reemplácese el ítem **42090 "Intereses y reajustes crédito social"** del rubro "Egresos Operacionales" por el siguiente.

"42090 Intereses por préstamos destinados a crédito social

Se deberán incluir los gastos en intereses derivados de la obtención de recursos para el financiamiento de préstamos del régimen de crédito social

Cabe agregar, que la parte correspondiente al reajuste de dichos gastos en intereses nominales deberá incluirse en el ítem **52080 "Corrección Monetaria"** del rubro Egresos No Operacionales

Además, se incluirán en este ítem los gastos notariales, impuestos y otros gastos en que deba incurrirse para la obtención de dichos recursos.

Cabe hacer presente, que debido al cambio de nombre experimentado por este ítem, se adjunta un nuevo formato para la presentación del Estado de Resultados".

D) NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 1 - Reemplácese la Nota Explicativa N°4 "Corrección monetaria" por la siguiente:

NOTA N° 4 Corrección monetaria

"Deberá desagregarse el saldo del ítem corrección monetaria, según las principales partidas de activos, pasivos, patrimonio y cuentas de resultado, considerando, a lo menos, la siguiente clasificación:

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS
Colocaciones de crédito social				
Activos fijos				
Depreciación acumulada				
Inversiones en empresas relacionadas				
Inversiones en otras sociedades				
Otros activos				
Obligaciones con bancos e instituciones financieras				
Obligaciones con terceros				
Otros pasivos				
Patrimonio				
Cuentas de ingresos				
Cuentas de egresos				
TOTALES				
CARGO O ABONO A RESULTADOS				

Además, deberá indicarse cualquier otro antecedente relevante al respecto".

- 2.- Reemplácese el cuadro de la Nota Explicativa N°6 "Inversiones en depósitos a plazo y valores negociables" por el que se presenta a continuación:

INSTRUMENTO			NUMERO UNIDADES (2)	VALOR MERCADO M\$	VALOR PRESENTE M\$ (3)	VALOR CONTABLE M\$ (4)
TIPO (1)	NEMOTECNICO	SERIE				
Depósitos a plazo						
TOTAL						
Valores Negociables						
TOTAL						

- (1) Indicar a qué tipo de instrumento corresponde, por ejemplo, si se trata de un a letra, bono, depósito a plazo, etc.
- (2) Corresponde al número de unidades de valor que se tienen del instrumento (U.F., US\$, etc.), indicar tipo y cantidad de unidades.
- (3) Corresponde al valor del instrumento resultante de descontar sus flujos futuros a la TIR implícita en la adquisición del mismo. Columna válida sólo para instrumentos de renta fija
- (4) Corresponde al valor del instrumento (valorización) que debe reflejarse en el balance".

- 3 - Reemplácese la Nota Explicativa N°15 "Inversiones en empresas relacionadas" por la siguiente.

NOTA N° 15 Inversiones en empresas relacionadas

"Esta Nota deberá indicar en detalle las inversiones de la C.C.A.F. clasificadas en el ítem "Inversiones en empresas relacionadas" (13020), de acuerdo con el siguiente cuadro:

(En miles de pesos)

EMPRESA	PATRIMONIO (1)	% PARTIC.	INVERSION CORREGIDA	RESULTADO (2)	VALOR TOTAL (3)	M.V.I. (4)	M.V.I. (5)	Total neto Menor (mayor) valor de invers. (6)
TOTAL								

- (1) Corresponde al patrimonio de la empresa consignado en los Estados Financieros mensuales, trimestrales o anuales de ésta, a la misma fecha del ajuste.
 (2) Corresponde a la participación en el resultado de la empresa.
 (3) Corresponde al valor resultante de incorporar a la inversión corregida, la participación en el resultado de la empresa y deberá corresponder al saldo consignado en el ítem 13020 "Inversiones en empresas relacionadas".
 (4) Corresponde al menor valor de la inversión.
 (5) Corresponde al mayor valor de la inversión.
 (6) Corresponde al resultado neto.

Además, se deberá indicar el detalle del ítem "Menor (Mayor) valor de inversiones" (13040), respecto a los montos amortizados en el periodo, y el procedimiento para determinar el resultado señalado en la columna Resultado del cuadro anterior, consignando el valor correspondiente a la corrección monetaria"

- 4 - Reemplácese el cuadro de la Nota Explicativa N°27 "Ventas de servicios a terceros", por el siguiente:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Nombre Entidad / Persona - Giro - Patrimonio (M\$) - Tipo de servicio prestado - Valor total del servicio (M\$) - Monto percibido en el ejercicio (M\$) - Monto devengado en el ejercicio (M\$) - Garantía otorgada por el servicio prestado |
|---|

F) ESTADOS COMPLEMENTARIOS

Reemplácense los formatos de los cuadros N°s 1, 2-A, 2-B, 2-C, 2-D y 3 por los que se adjuntan en esta oportunidad.

II VIGENCIA

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 1999, esto es, serán aplicables a la información correspondiente al citado mes y siguientes

Saluda atentamente a usted,




LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

PCL/JIV
DISTRIBUCION

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adjunta Anexos)
- Departamento Actuarial (Adjunta Anexos)
- Departamento de Inspección (Adjunta Anexos)
- Oficina de Partes
- Archivo Central